BOLETIN



UFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

A ministración . — intervención de Fondo de la Diputación Provincial. —Teléfono 1700. I ip de la Diputación Provincial.-Tel. 1700

lueves 8 de Marzo de 1962 Núm. 56

No se publica los domngos ni días festivos Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 p esetas. Dichos precios serán incrementados con a 5 por 100 para amortización de empréstitos

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecmientos V Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Carteles anunciadores de venta de aceites de importación

Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de Noviembre de 1960, y como continuación a los escritos publicados en el Boletin Oficial de esta provincia, números 10 y 34, de 13 de Enero y 10 de Febrero de 1961, respectivamente, se recuerda a todos los industriales de alimentación que ex pendan en sus establecimientos aceite, de la obligación de tener, en sitios visibles de sus establecimientos, un cartel anunciador de la venta de aceite de soja, recordando a todos aquéllos que, por cualquier circunstancia no lo poseyeran, de la obli-gación de hacerse con él, concedién-doles un nuevo plazo, hasta el día 20 de los corrientes, para que los soli-citen de esta Delegación Provincial, así como a todos aquéllos que, en lo sucesivo fueran causando alta como tales, de que tal obligación les alcanza y que deberán proveerse de ellos en la forma indicada, advir-tiendo a todos que. a partir de la fecha indicada, se procederá a comprobar, por los Servicios de Inspec-ción de esta Delegación, tales extremos, sancionándose de acuerdo con lo previsto en la Circular núm. 467 la falta de los mismos.

León, 6 de Marzo de 1962.

1105

El Gobernador Civil-Delegado Antonio Alvarez Rementeria

Excma. Dindtación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Elpidio Alonso Rubio, vecino de Valencia de Don Juan, para realizar obras de construcción de una caseta y dos cruces aéreos con línea eléctrica, en el c. v. de «Toral de los Guzmanes a Valencia de Don Juan», Km. 5, Hm. 2, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaria de esta Corporación.

León, 9 de Febrero de 1962.-El Presidente, José Eguiagaray.

Núm. 352.-47,25 ptas.

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Industrial Castellana, S. A., en solicitud de autorización para ampliar con nueva ma-quinaria la fábrica de azúcar de Santa Elvira, sita en esta capital.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, e instrucciones generales recibi-das de la Dirección General de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a la Sociedad Industrial Castellana, S. A., para efectuar la modernización y ampliación solicitada, consistente en la instalación de una tacha de 200 Hl. de capacidad, dos tachas de 300 Hl, de capacidad y tres prensas de pulpa, de acuerdo con las siguientes condiciones:

da para el peticionario.

sus elementos y capacidad de pro-ducción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energia por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcio-

namiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las nornas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 17 de Febrero de 1962.-El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

Núm. 367.—183,75 ptas.

Delegación de Trabajo de Córdoba

SECCIÓN DE RECURSOS Y SANCIONES

Expediente núm. 44/61

Acta de liquidación núm. 99/61

1.ª Esta autorización sólo es váli-a para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, Acta de liquidación que le ha sido

formulada por la Inspección de Tra-bajo por débitos o descubiertos de S. S. y M. Construcción.

Resultando: Que por la Inspección de Trabajo se formuló al recurrente, establecido en León, calle de José Antonio, número 41, Acta de liquida-ción por descubiertos en S. S. y M. Construcción en los siguientes términos:

Período de retroactividad: 25 11-60 a 31-1-61.

Trabajadores: 3.

Importe total de la liquidación: 3.508,97 pesetas.

Resultando: Que la Empresa ha formulado en tiempo habil recurso contra la misma, alegando sustan cialmente que dichos obreros no han sido contratados por la Empresa sino por medio de contratista, no durando la obra el tiempo señalado en el Acta sino solamente quince días. Dicha Empresa se encuentra en estado de disolución, quedando eximida de todo pago.

Resultando: Que la Inspección de Trabajo informa manifestando que la Empresa carece en absoluto de do cumentación laboral, comprobándo-se en la visita tanto los nombres de los productores como el período e importe global de salarios. La Empresa no aporta prueba alguna de las alegaciones que hace, por lo que pro cede confirmar la liquidación practicada.

Resultando: Que solicitado informe de I. N. P. y M. Laboral, manifiestan que la Empresa no ha efectuado cotización alguna en relación con el Acta número 99/61.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones del artículo 4.º del Decreto de 2 de Junio de 1960 y las demás disposiciones de aplicación.

Considerando: Que las alegaciones formuladas por el recurrente no des virtúan el fundamento legal de certeza atribuído al Acta con las disposi ciones legales, toda vez que no aporta prueba alguna, por lo que procede confirmar la presente liquidación.

Vistos los textos legales citados y los demás de aplicación,

Fallo: Que debo confirmar y confirmo el Acta de S S. y M. Construc-ción número 96/61 levantada por la Inspección de Trabajo a la Empresa Luis Ordiz y Julio Maseda, de León, por un importe total de ptas. 3.508,97, incluído el recargo por demora.

Comuniquese integramente esta Resolución a la Empresa recurrente, haciéndole saber el derecho que le asiste para entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Previsión, y en el término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, y pre-vio depósito del importe total a que

ascienda la Resolución recurrida en en lo que afecta a la cambial serie el Instituto Nacional de Previsión.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Córdoba, 23 de Septiembre de 1961. Córdoba, 23 de Septiemos El Delegado de Trabajo (ilegible). 901

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Au-diencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 91 de 1961, de la Secretaría del Sr. Huma-

nes López, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a diez de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.-La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes de la una como demandante apelado por D. Olega rio Morán Pertejo, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal y de la otra como demandado-apelante por D. Isidoro Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, casado, contratista de obras y de la misma vecindad, representado por el Procudor D. Luis de la Plaza Recio y defen dido por el Letrado D. Fernando Ferreiro Rodríguez, sobre reclamación de seis mil quince pesetas, intereses y costas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el expresado demandado contra la sentencia que con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno dictó el mencionado Juzgado.

Parte dispositiva. - Fallamos: Que sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias, revocamos la sentencia recurrida en cuanto se oponga a la presente y confirmándola en lo demás, debemos estimar y estimamos en parte la demanda de oposición formulada por el Procurador don Eduardo García López, en nombre y representación de D. Isidro Rodríguez Gutiérrez, para declarar, como declaramos, la nulidad de lo actuado en el juicio ejecutivo origen del presente recurso en lo que afecta a las actuaciones practicadas sobre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad letra de cambio serie C. 2.872,133 rede León de la suma principal reclaseñada en el segundo Considerando mada, importante treinta y cuatro de esta sentencia. Que asimismo y

B. 8.959.251 (también reseñada en igual Considerando), desestimamos las excepciones de falsedad y pago alegadas por el expresado opositor y estimando, como estimamos, la plus petición únicamente por cuantía de quinientas pesetas, debemos acordar y acordamos seguir adelan. te la ejecución decretada por la expresada cambial solamente por la cantidad principal de dos mil quinientas quince pesetas que ha de ser pagada al acreedor D. Olegario Morán Pertejo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos y por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Olegario Morán, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia de León.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estra-dos del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Luis Delgado Orbaneja.

Núm. 351.-252,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número 1 de León

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad y partido de León.

Doy fe: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo número 112/61 seguidos en este Juzgado y mi Secretaria dicen así:

Encabezamiento, — «Sentencia. — En la ciudad de León, a cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.-Vistos por el Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, entidad representada por el Procurador D. José Muñiz, contra D. Julián Prieto Vivas y su esposa D. "Evangelina Martínez Ibán, mayores de edad y de este domicilio, en situación de rebeldía, sobre pago de 34.760.35 pe-

setas, más costas; y Parte dispositiva — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento a los demandados D. Julián Prieto Vivas y su esposa D.ª Evangelina Martínez Ibán y con su producto pago total al acreedor mil setecientas sesenta pesetas con legales pactados, así como al pago de las costas causadas y que se cau sen, en todas las que les condeno expresamente. Por la rebeldía de dichos demandados, cúmplase lo dis puesto en el artículo 769 de la Ley procesal civil.—Así por esta mi sentencia. lo pronuncio, mando y fir-mo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.— Dicha sentencia fue publicada en el dia de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandos rebeldes D. Julián Prieto Vivas y su esposa D. Evangelina Martinez Ibán, extiendo el presente, que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia, que firmo en León, a catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. - Facundo Goy.

Núm. 363. - 168,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

821

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a ins tancia de D. Saturnino Huerga Cachon, contra D. Daniel Sarmiento Ordás, vecinos de esta capital, en los que se acordó sacar a pública su-basta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho deudor que se describen así:

1.—Una motocicleta, marca «Rondine», de 1,25 H. P., matrícula LE 10.741, en estado de funcionamiento. Valorada en 12.000 pesetas. Para el acto del remate se ha senalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de Marzo próximo, alas once y media de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta harán de consignar previamente en a mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo correspondiente, admitiéndose cualquier postura que se ofrezal tratase de tercera subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiocho de Pebrero de mil novecientos sesenta dos.—Carlos de la Vega Benayas.-Secretario, Facundo Goy.

Núm. 366, -94,50 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Ma-gistrado Juez de 1.ª Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se amitan autos ejecutivos a instancia de don Emilio Lasalle García, contra don Alfredo Rubio Bardón, vecinos

treinta y cinco céntimos, intereses 4.200 plas más costas, en los que se prevenida en los artículos 282 y 283 primera vez, término de ocho días y precio de su valoración, los bienes embargados a dicho ejecutado que se describen así:

> 1.-Un taladro marca EE, con motor trifásico de 2 HP., funcionando, con todos los elementos completos. Valorado en 2.000 pesetas.

> 2.—Un taladro sentitivo, marca EJE, motor trifásico de 0,25 HP., en buen estado. Valorado en 2.000 pe-

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de Marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiséis de Febrero de mil novecientos seseta y dos. - Carlos de la Vega Benayas. -El Secretario, Facundo Goy.

Núm. 365.-107.65 ptas. 1019

Cédulas de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición número 288 de 1961 que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como

Sentencia.-En León, a veintinueve de Enero de mil novecientos se-senta y dos. — El Sr. D. Siro Fernán-dez Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 288 de 1961 seguidos a instancia de «Ladrillera Leonenesa, S. L.», de León, Compañía Mer-cantil de Responsabilidad Limitada, representada por el Procurador don José Muñiz Alique, con defensa en el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, contra D. Santos Alonso Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Matallana de Torio, sobre reclamación de 3586 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, «Ladrillera Leonesa, S. L.», contra D. Santos Alonso Gutiérrez, en reclamación de tres mil quinientas ochenta y seis pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de presenta-ción de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, node esta capital, en reclamación de tifiquese esta resolución en la forma

acordo sacar a pública subasta, por de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo Siro Fernández. - Rnbrieado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, A. Chicote.—Visto bueno: El Juez Municipal número 2, Siro Fernández.

Núm. 348. -88,20 ptas.

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición número 287 de 1961 que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabeza-miento y parte dispositiva es como

Sentencia.-En León, a veintinuevè de Enero de mil novecientos se-senta y dos. — El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cog-nición seguidos a instancia de don Angel Vázquez Alvarez y su esposa D.ª Manuela Ahijado Rodríguez, mayores de edad, industriales, de esta vecindad, representados por el Pro-curador D. Isidoro Muñiz Alique, con defensa en el Letrado D. Enrique Iglesias Bergasa, contra D. José Maria Rodríguez González, mayor de edad, vecino de Villamanín (León), sobre reclamación de 4.305,10 pesetas: y

Fallo: Que estimando integramente la demanda interpuesta por don Angel Vázquez Alvarez y su esposa D.ª Manuela Ahijado Rodríguez, contra D. José María Rodríguez González, en reclamación de cuatro mil trescientas cinco pesetas con diez céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a los demandantes la expresada suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifiquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Siro Fernández.-Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en León, a ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, A. Chicote. — V.º B.º; El Juez Municipal número 2, Siro Fernández.

Núm. 347. -86,65 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

En virud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez núm. 2 de León. en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía, en ejecución de sentencia, instados por D. Heraclio Iglesias Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, contra don Ignacio Bodega Cascallana, mayor de edad, viudo, tonelero, vecino que fue de esta capital y hoy en ignorado paradero, y contra los herederos de su esposa fallecida doña María Cuñado Lagartos, también en paradero ignorado, por medio de la presente se hace saber a dichos demandados que por el actor se nombró para valorar los bienes inmuebles embargados en dichos autos, al perito don Julio Diez Mateo, mayor de edad y vecino de León, a fin de que en plazo de segundo día puedan nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado por aquél, y se les requiere al propio tiempo, a fin de que en término de seis días presenten en la Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad de dichos inmuebles embargados.

Leon, 26 de Febrero de 1962.-El

Secretario, Facundo Goy.

Núm. 362.-89,25 pas.

Cédula de citación

Por así tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta villa en proveído de esta fecha, por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado en término de ocho días, a Abundio Mata Grande, quincallero, de 14 años de edad, hijo de Juan y de Manuela, que tuvo su último demicilio en Melgar de Abajo (Valladolid), hoy en ignorado para-dero, para recibirle declaración en el sumario núm. 2 de 1962, por robo, apercibido de si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar

Dado en Villalón, a doce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.-El Secretario, (ilegible).

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martin, Magistrado de Trabajo de

Leon y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el núm. 26 de 1961 – Autos número 83 de 1961a instancia de D. Cayetano Fontao Arto, contra «Minas del Rey», S. A., por el concepto de pensión de inva-lidez, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una concesión minera denomina-

cincuenta y nueve pertenencias, sita de regirse esta Comunidad, y si proen el paraje de Permiente, del termino de Salio, del Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, valorada en la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 ptas).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Marzo actual y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse

a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a uno Marzo de mil novecientos sesenta y dos — Francisco José Salamanca. — El Secretario, Mariano Tascón. — Ru bricados.

Núm. 358.—115,50 ptas,

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de las Presas de La Vega y Rebedull

Habiendo sido aprobados por la Junta General celebrada el pasado día dieciocho, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, de esta Comunidad de Regantes, quedan los mismos expuestos al público por un período de un mes a partir de la fecha de publicación de este anun-cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Junta Vecinal de este pueblo, para que los mismos puedan ser examinados y reclamar contra ellos, si así proce-

Garfin, 27 de Febrero de 1962.—El Presidente, Félix Fernández.

Núm. 360,-49,90 ptas.

Comunidad de Regantes de las Fuentes de La Mata de Curueño, de los pueblos de La Mata, Santa Colomba y Gallegos de Curueño (León)

Se convoca a los propietarios de fincas rústicas que vengan regándose con las aguas públicas, llamadas de las Fuentes de La Mata de Curueño, nacidas en el casco del pueblo de tal lugar, a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudieran interesar, a Junta General para el día veintidos de Abril, a las dieciséis horas (cuatro de la tarde), en la Casa Escuela del pueblo de La Mata, siendo objeto de esta reunión el examen de los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato da «Asunción», número 9.729, de y Jurado de Riegos por los que ha

cediere, acordar sobre su aprobación provisional.

Proyectos que han sido redactados por la Comisión Organizadora nom. brada para ello en la Junta anterior.

Santa Colomba de Curueño, 15 de Enero de 1962. – El Presidente de la Comisión Organizadora, Tomás Suárez.

Núm. 350.-76,15 ptas

Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Villahibiera

Se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Comunidad de Regantes de Villahibiera a Junta General ordinaria, que se celebrará en la escuela de niños de Villahib era el día 25 de Marzo del año actual, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria general que presenta el Sindicato.

3.0 Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos del año 1961, que presenta el Sindicato.

4.º Estudio y acuerdos para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año, actual.

5.º Ruegos y preguntas. Villahibiera, 12 de Febrero de 1962. El Peesidente, Alipio Fernández.

Núm. 364.-70,90 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de Rodrigo Abril v San Marcos

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los usuarios de aguas de esta Presa a Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, hora de las once, en el local Escuela de niños de Palanquinos y, de no reunirse número suficiente de participes para adoptar acuerdos, se celebrará a las doce horas en segunda convocatoria del mismo día y local indicado, para tratar de los asuntos siguientes:

De todo lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos del corriente

Del examen de la cuenta de gastos correspondiente al año ante-rior que debe presentar el Sindicato. 3.º Sobre posibles obras en la

boca-presa y puertos de Villacelama. 4.º Conocer el contenido de un escrito del Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero.

5.º Ruegos y preguntas. Palanquinos, 28 de Febrero de 1962.—El Presidente, J. Blanco. Núm. 356. - 76,15 plas. 985